



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

ANEXO 7

FORMATO DE MATERIAS QUE DEBE CUMPLIR EL PODER

**CONVOCATORIA PUBLICA
UPME - 01 - 2004**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE
LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN
Y MANTENIMIENTO DE DOS BANCOS DE COMPENSACIÓN CAPACITIVA
DE 75 MVar CADA UNO (2 * 75 MVar) A 115 kV EN LA SUBESTACIÓN
TUNAL EN BOGOTÁ
(EL PROYECTO)**

Bogotá, D.C., 8 de noviembre de 2004



ANEXO 7

FORMATO DE MATERIAS QUE DEBE CUMPLIR EL PODER

Representar con plenas facultades a [*nombre e identificación completa del Inversionista Oferente*] en toda la Convocatoria Pública, según se le define en los Términos de Referencia, incluyendo pero sin limitarse a las siguientes materias:

1. Formular Oferta, con carácter irrevocable e incondicional, en relación con la Convocatoria Pública, según se define en los Términos de Referencia, y bajo los términos y condiciones allí establecidos.

2. En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el Apoderado está facultado para:

(i) Suscribir y presentar la Carta de Presentación de la Oferta.

(ii) Suscribir y presentar la Oferta Económica, y

(iii) Suscribir el Contrato de Fiducia.

3. El Apoderado estará facultado para tratar con la UPME todos los asuntos que se pudieran presentar en relación con los documentos incluidos en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2 y, en general, con todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública.

4. De igual forma, el Apoderado deberá estar facultado para responder, en nombre del Inversionista Oferente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas o aclaraciones que la UPME formule, y recibir notificaciones en nombre y representación del Inversionista Oferente, y

5. En general, el Apoderado debe estar facultado para realizar cuantos actos sean necesarios con el objeto de llevar a buen fin el ámbito de la representación conferido en el Poder.

ADVERTENCIA: El encabezamiento, cierre y otras formalidades del Poder deberán diligenciarse o producirse de conformidad con las disposiciones aplicables en el domicilio del poderdante, observando también las reglas contenidas en el Numeral 4.6 de los Términos de Referencia.